

Análisis Legislativo comparado sobre Embarazo Adolescentes y Matrimonio Temprano

Ana Elena Badilla

**Reunión internacional sobre evidencias actuales,
lecciones aprendidas y buenas prácticas de prevención
de embarazo adolescente en América Latina y el Caribe**

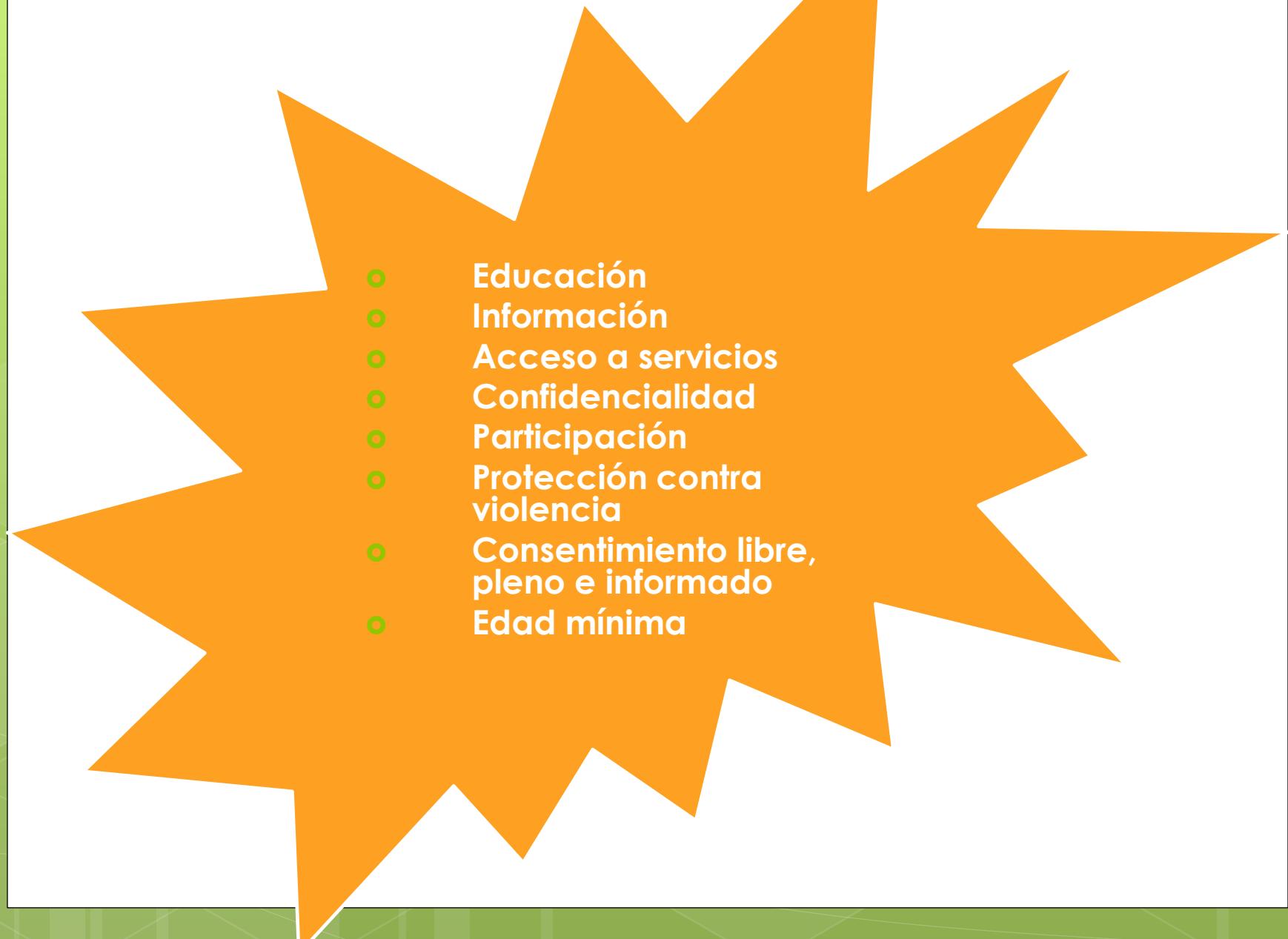
Managua, Nicaragua, 17- 19 Marzo 2014

Estándares internacionales de derechos humanos respecto al embarazo adolescente

- **Acceso a información que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la planificación de la familia (Art. 10 CEDAW)**
- **Acceso a servicios de atención médica, incluyendo la planificación familiar (Art. 12 CEDAW)**
- **Derecho a la salud y a disfrutar de los servicios sanitarios y a ser protegidos contra las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de NNA (Art. 24 CDN)**
- **Derecho de NNA a la educación, en condiciones de igualdad de oportunidades (Arts. 28 y 29 CDN)**
- **Derecho de NNA a ser protegidos contra todas las formas de explotación y abuso (Art. 34 CDN)**
- **Intimidad y confidencialidad (Comité DN, OG 4 s/ S y Desarrollo adolescentes, 2003)**
- **Oportunidad de participar en decisiones que afectan su salud (Comité DN, OG 4 s/ S y Desarrollo adolescentes, 2003)**

Estándares internacionales de derechos humanos respecto al matrimonio temprano

- **Libre y pleno consentimiento de los futuros esposos (Declaración Universal de Derechos Humanos)**
- **El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges (Pacto Internacional DESC, 1966, arts. 3 y 10)**
- **Derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello y este no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes (Pacto Internacional DCP, art. 23)**
- **Derecho a elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento; tener acceso a información, educación y medios que les permitan ejercer estos derechos (CEDAW)**
- **No se podrá contraer legalmente matrimonio sin el consentimiento libre y pleno de ambas partes (Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio)**

- 
- A large, stylized orange starburst or sunburst graphic is positioned behind the text, consisting of many sharp, triangular points radiating from the center.

- Educación
- Información
- Acceso a servicios
- Confidencialidad
- Participación
- Protección contra violencia
- Consentimiento libre, pleno e informado
- Edad mínima

Legislación relativa a prevención de embarazo adolescente

Tema	Países
Prevención Embarazos Adolescentes es tema prioritario	Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, R. Dominicana, Uruguay y Venezuela
Acceso Información	Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
Acceso a servicios y métodos	Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, R Dominicana, Uruguay y Venezuela
Reconoce expresamente la confidencialidad y privacidad de información y servicios para NNA	Argentina, Costa Rica, R Dominicana (Ley Juventud 15 a 35 años), Uruguay y Venezuela
Reconoce expresamente acceso a servicios salud sin consentimiento parental (autonomía progresiva)	Argentina, Costa Rica, Uruguay y Venezuela
Educación Integral para la Sexualidad	Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, R. Dominicana, Uruguay y Venezuela

Edad Mínima para contraer matrimonio

- Todos los países establecen como edad mínima 18 años
- Pero hay excepciones:
 - En ciertas circunstancias todos permiten el matrimonio a una edad inferior: con autorización parental, de representante legal o autoridad judicial
 - Muchos diferencian la edad entre mujeres y hombres, siendo siempre menor la edad de ellas

**14 y 12
años
Ecuador
Uruguay**

**Países que
discriminan
edad de
mujeres y
hombres**

16 y 14 años
Bolivia
Guatemala
México
Panamá
Perú
Venezuela

Otros
Honduras:
18 y 16 años
Nicaragua:
21 y 18 años
R. DOM: 18
y 15 años



Prevención de Embarazos Adolescentes: recomendaciones

- **Garantizar mediante ley a NNA el acceso a la oferta estatal y privada de servicios de SSR sin discriminación**
- **Facilitar y garantizar el acceso (accesibilidad física, económica, cultural y sin discriminación) a servicios de SSR con un enfoque de género e intercultural**
- **Asegurar el acceso a la SSR de NNA reconociendo legalmente su autonomía progresiva y la evolución de facultades de conformidad con los art. 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño**
- **Garantizar el respeto a la intimidad y al principio de secreto profesional y confidencialidad**

Prevención de Embarazos Adolescentes: recomendaciones

- Regular en forma explícita y clara las edades y circunstancias en que los NNA podrán dar consentimiento para el acceso a la información, servicios y medios para la SSR y en que casos y circunstancias será necesario el consentimiento de los padres y madres y/o responsables legales, prevaleciendo el principio de la mayor autonomía posible para los NNA
- Incorporar la EIS de NNA, especialmente en las escuelas y entornos comunitarios, con un enfoque de género
- Regular la participación adolescente y juvenil en la formulación, monitoreo y evaluación de los servicios de SSR y EIS en consonancia con la OG 4 y la OG 12 del CDN
- Garantizar la continuidad de las NA embarazadas en los estudios y reforzar la vigilancia de los casos de discriminación por estar embarazadas, con sanciones a los responsables dentro del sistema educativo.

Prevención de Matrimonio Temprano: recomendaciones

- **Adecuar la legislación para elevar la edad mínima a los 18 años para poder otorgar consentimiento libre y contraer matrimonio**
- **Eliminar la legislación que discrimine entre hombres y mujeres en la edades permitidas para contraer matrimonio con o sin asentimiento parental y/o judicial**
- **Adecuar la legislación de manera de reducir las excepciones que permiten contraer matrimonio por debajo de la edad de 18 años**
- **Eliminar las disposiciones ambiguas que dejan a la discrecionalidad judicial la posibilidad de otorgar la autorización para contraer matrimonio en caso de “causas graves y justificadas”**

Prevención de Matrimonio Temprano: recomendaciones

- Derogar las disposiciones legales que otorgan excepciones a la prohibición de contraer matrimonio para menores de 18 años en caso de embarazo y/o vida en común;
- Derogar en forma inmediata y urgente las disposiciones legislativas que exoneren de responsabilidad penal al adulto que tenga relaciones sexuales con una menor de edad con o sin consentimiento y que pueda evitar ser objeto de una causa judicial si obtiene el consentimiento de los padres para contraer matrimonio con la joven
- Adoptar legislación para facilitar y asegurar el registro de los nacimientos y la documentación de conformidad con el Art. 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño de manera de facilitar la determinación correcta de la edad y prevenir los matrimonios tempranos;
- Adoptar legislación para exigir la inscripción de todos los matrimonios, tanto los civiles como los contraídos de conformidad con costumbres o leyes religiosas para asegurar el cumplimiento de la edad mínima para el matrimonio.



Gracias!